

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO-CAUCA-**

Auto Civil No. 94

Ref.: REF: Demanda Verbal Declarativa de Pertenencia.

Dte: ERY JAVIER REYES ORTEGA C.C. 4.776.828

Ddos: HEREDEROS DETERMINADOS DE CONCEPCIÓN REYES VDA. DE REYES, NELLY DOLORES REYES REYES, ALEJANDRO REYES REYES, LUZ ANGELA REYES REYES, LILIA REYES REYES y sus HEREDEROS INDETERMINADOS y PERSONA INDETERMINADAS; HEREDEROS INDETERMINADOS DE GREGORIO GUECHE; HEREDEROS DETERMINADOS DE ALVARO REYES REYES A SABER: EUDMES ANDRES REYES ORTEGA y CONCEPCIÓN REYES ORTEGA; HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALVARO REYES REYES, HEREDEROS INDETERMINADOS DE WILLINTON REYES ORTEGA y PERSONAS INDETERMINADAS.

Radicado: 2019-00006-00

Quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rendido el dictamen pericial por el perito, en el proceso de la referencia, se,

DISPONE:

Primero: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO el dictamen pericial rendido por el perito, doctor LUIS EDUARDO RAMIREZ CACERES, dentro del proceso de la referencia, para los fines del artículo 231, en concordancia con el artículo 228 del C.G.P., y permanezca en Secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la Audiencia del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAICY PILAR RRADO PAREDES.-

JUEZ.

Adgm.